

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.822

LEY 5822

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5822

ARTÍCULO 1°. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 26.190 "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica" y su modificatoria Ley 27.191, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15° de la Ley 26.190 y el Art. 21° de la Ley 27.191.

VEREDICTA LEYES

Ley 5822. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).